



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“Año de la Interacción y participación de los Munícipes en las Ejecutorias del ASDE”

Resolución No.10-15.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, prevé que: “Toda persona tiene derecho a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria. En consecuencia: Establecerá políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercicio por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el folklor constituye la identidad y tradición de un país, por lo cual es importante mantenerlo vivo en el sentir del pueblo.

Considerando: Que la República Dominicana posee una amplia gama de ritmos atractivos a sus ciudadanos y a los extranjeros que nos visitan, de lo cual forma parte el municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que el baile es una de las expresiones culturales más espontáneas y satisfactorias para la relajación y compenetración entre culturas diferentes.

Considerando: Que en fecha 11 de febrero de 2015, fue realizada una solicitud de la honorable Regidora **Edita Sandoval**, para la creación del Ballet Folklórico del municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que con la creación del Ballet Folklórico del municipio Santo Domingo Este, se podrán mostrar tradiciones artísticas, con el cual proyectaremos nuestra cultura, tanto a los munícipes como a los extranjeros que nos visiten.

Considerando: Que el Ballet Folklórico del municipio Santo Domingo Este, se presentará en todas las actividades culturales y recreativas de este Ayuntamiento, además, podrá colaborar con presentaciones en entidades educativas y promotoras de la identidad nacional.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Cultura y Turismo rindió un informe favorable al honorable Concejo de Regidores del ayuntamiento Santo Domingo Este, para la creación del Ballet Folklórico del municipio Santo Domingo Este.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.318 sobre Patrimonio Cultural.

Vista: La solicitud realizada por la honorable Regidora **Edita Sandoval**, en fecha 11/02/2015.

Visto: El apoderamiento de fecha 06/03/2015.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, La Creación del Ballet Folklórico del municipio Santo Domingo Este, para mostrar tradiciones artísticas, con el cual proyectaremos nuestra cultura, tanto a los munícipes como a los extranjeros que nos visiten

Segundo: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

LIC.EDITA SANDOVAL CARELA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.